

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Nota secretarial: Al despacho de la señora Juez para lo de su cargo, hoy 15 de marzo de 2022 el proceso radicado No. 2001 31 05 001 2021 00103 00, informando que, revisado el expediente y para la fecha no se ha presentado corrección de la demanda en el presente asunto; quién pese al término concedido en auto de calenda 17 de agosto de 2021, no se cumplió con la orden proferida. Provea.

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00103-00.
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PABLO JOSE SILVA PEREZ
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ARIGUANÍ
S.A.S.

Valledupar, 18 de marzo de 2022

AUTO

Definir sobre la admisión de la demanda ordinaria presentada por PABLO JOSE SILVA PEREZ contra CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S.

CONSIDERACIONES

Mediante del 17 de agosto de 2021, notificado en estado electrónico N° 077 del día 19 del mismo mes y año, el despacho devolvió la demanda indicando los errores de los cuales adolece, con el fin, que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco días, advirtiéndosele que, si no lo hacía se rechazaba la demanda.

En razón a que el día jueves 26 de agosto de 2021 a las 6:00 de la tarde, se venció el término antes concedido y la parte demandante guardo silencio. En consecuencia, este despacho judicial procederá al rechazo de esta.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

Rechazar la demanda Ordinaria laboral Promovida PABLO JOSE SILVA PEREZ contra CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S. Por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMO
JUEZ

